

hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 15/90 resolución de fecha 19 de Octubre de 1990, por la que se le imponía una cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo totalmente las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 18 de Junio de 1990, por lo que D. Tomás Hurtado Pinillos deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesetas (16.544 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de una mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de Diciembre de 1990.— I.a Secretaria General Técnico, Idoya Tomás Zabalza.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.7

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2. del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

228/90.— Alberite.— Instalación de carpintería metálica. Contrucciones Metálicas E.S.I.A., S.L.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación inicial del expediente n° 1/1990 de Modificación de Créditos III.C.1

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente n° 1/1990 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Alberite, a 22 de diciembre de 1990.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contribuciones especiales para financiar las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento al Polígono Del Pilar III.C.2

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones especiales de las Obras de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento al Polígono del Pilar, adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1990.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar, ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, significándose que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del citado acuerdo.

El acuerdo de imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales a que se refiere el presente anuncio, se entenderá automáticamente elevado a definitivo, si no se presentaren reclamaciones.

Alfaro, a 26 de diciembre de 1990.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica III.C.3

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal n° 19 denominada "Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, insertando a continuación el texto íntegro del artículo modificado:

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,54%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,401%.

Disposición Final.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya redacción

229/90.— Lardero.— Vivienda en suelo no urbanizable. Dª. Andrea Angulo Sanchez Prieto.

230/90.— Herce.— Reforma de cubierta. Dª. Angela Saenz Blanco.

231/90.— cubierta de pabellón en C/. Ramón Subirán, 57 (provisionalmente). D. Francisco Javier Gutierrez Garrido y D. Felix Heras del Rio.

232/90.— Fuenmayor.— Acondicionamiento de cauce. Dirección General de Obras Públicas y Transportes. Higráulicas.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Pta. de Logroño.

Logroño, 20 de Diciembre de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores

III.A.8

Advertido error en el Boletín Oficial de La Rioja n° 151 de 13 de Diciembre de 1990, en el que se publica la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el año 1991, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, donde dice: "Orden 4/90 de 3 de Diciembre de 1990", debe decir: "Orden 41/90 de 3 de Diciembre de 1990".

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Secretario General Técnico, Luis Angel Pérez Alfaro.

provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 16 de Noviembre de 1990, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1991, permaneciendo en vigor esta Ordenanza Fiscal hasta su nueva modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo o ordenanza, podrá interponerse de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alfaro, a 31 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Doña Elisa Martínez Palomares, Secretario Acctal. del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro (La Rioja).

CERTIFICADO: Que el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 16 de Noviembre del corriente año, a la que asistieron doce de los trece miembros que forman el número legal, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACION TIPO I.B.I. (Rústica)

Da cuenta el Sr. Alcalde Presidente de que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 en su art. 69 dispone para el período impositivo de 1991 a los valores catastrales se les aplicará un coeficiente de actualización del 100%, por ello es necesario una modificación de la Ordenanza Fiscal referente a este impuesto y propone una reducción del Tipo de Gravamen que se debe aplicar para que suponga un 7% de aumento en la cuota a pagar en el ejercicio de 1991. El tipo de gravamen quedaría fijado en un 0,401%.

Pide la palabra D. José Antonio Casas Ugarte ... Sometido el asunto a votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Jiménez Velilla, Sr. Martínez Martínez, Sr. Bayo Moreno, Sr. Martínez López, Sr. Expósito Gómez, Sr. Lamata Tarragona y Sr. Casas Chavarri.

Votos en contra: Sr. Pastor Pérez, Sr. Basarte Muerza, Sr. Moreno Cabello, Sr. Martínez Casas y Sr. Casas Ugarte.

Por lo que por mayoría absoluta se acuerda:

1º.— Fijar provisionalmente el Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica en el 0,401%.

2º.— Que se exponga el expediente completo en la Intervención Municipal, por un plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.— Elevar el acuerdo a definitivo en el caso de no presentarse reclamaciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta Ciudad de Alfaro, a 20 de Noviembre de 1990.— VºBº El Alcalde.

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de las tasas por acometidas de aguas y de la báscula municipal, supresión de la ordenanza del precio público por instalación de letreros y esparates y modificación de ordenanzas de impuestos, tasas y precios públicos III.C.4

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de